

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019-00685**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional. Sírvase Proveer

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

### JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de Junio del año dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hace imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE**, oportunidad en la cual se escuchara las alegaciones de las partes y se surtirá la respectiva consulta, conforme lo dispone el Artículo 82 del C.P.T. y SS. y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20- 11556 de mayo 22 de 2020, en su artículo 9, permite la realización de audiencias virtuales, y dado a que el presente asunto cumple con las excepciones allí previstas, se dispone la realización de la audiencia fijada en el presente auto de manera virtual.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de junio de 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 048

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019-817**, informando que se presenta la imposibilidad de la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional. Sírvase Proveer

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de Junio del año dos mil Veinte (2020).

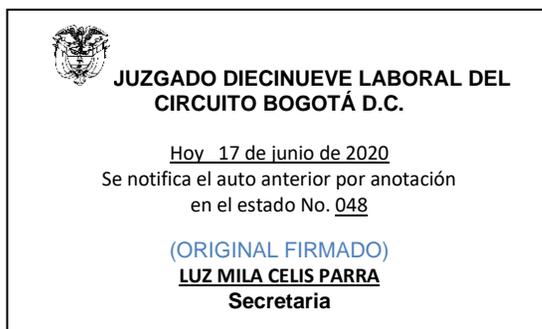
Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hace imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual se escuchara las alegaciones de las partes y se surtirá la respectiva consulta, conforme lo dispone el Artículo 82 del C.P.T. y SS. y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20- 11556 de mayo 22 de 2020, en su artículo 9, permite la realización de audiencias virtuales, y dado a que el presente asunto cumple con las excepciones allí previstas, se dispone la realización de la audiencia fijada en el presente auto de manera virtual.

**REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**



## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, informando que viene en consulta el proceso procedente del Juzgado 10 Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá, consta de un cuaderno con 52 folios y se radico bajo el No. 2020 – 00146. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones el despacho dispone:

**AVOCA EL CONOCIMIENTO** del presente proceso, conforme lo dispone la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015; y en consecuencia cítese a las partes, para que tenga lugar la audiencia de decisión dentro del presente proceso, **el día 23 del mes de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos y media (2:30 p.m.) de la tarde**; oportunidad en la cual se escuchara las alegaciones de las partes y se surtirá la respectiva consulta, conforme lo dispone el Artículo 82 del C.P.T. y SS. y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20- 11556 de mayo 22 de 2020, en su artículo 9, permite la realización de audiencias virtuales, y dado a que el presente asunto cumple con las excepciones allí previstas, se dispone la realización de la audiencia fijada en el presente auto de manera virtual.

**REQUIÉRASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

/pg.

